

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE EDICIÓN DIGITAL DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA AL PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 2027.

1. Necesidad e idoneidad de la contratación.

El Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, modificado por el Decreto 190/2025, de 10 de noviembre dispone que le corresponden a la Dirección General de Presupuestos las competencias que atribuye la normativa de aplicación a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social en materia presupuestaria. Sobre la base de ello, es el órgano competente para llevar a cabo todas aquellas actuaciones de estudio y elaboración del Proyecto de Ley del Presupuesto de ingresos y gastos.

La documentación soporte de la Ley del Presupuesto se obtiene, en su mayor parte, a través de los Sistemas de Información de la Junta de Andalucía, y en concreto, del Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO). No obstante, dicha herramienta presenta algunas deficiencias cuando se trata de la edición de presentaciones, esquemas, gráficos y otros recursos visuales. Así, entre la documentación anexa al Proyecto de Ley del Presupuesto, existen determinados documentos que tradicionalmente son editados gracias al soporte de empresas especializadas en la maquetación y difusión.

Tal es el caso del “Informe Económico y Financiero”, que asimismo sirve de soporte a una publicación complementaria denominada *Libro de Presentación*, cuyo objeto es dar a conocer a todos los grupos parlamentarios, agentes sociales y ciudadanía en general las cifras y objetivos básicos en los que se enmarca el Proyecto de Ley del Presupuesto y ofrecer un primer análisis de la situación de las diferentes políticas de gasto, de las inversiones a ejecutar, así como una visión general del contexto económico nacional o internacional en el que se enmarca.

Asimismo, la Consejería competente en materia de Hacienda lleva desde el ejercicio presupuestario 2005 creando y publicando el *Informe de Evaluación de Impacto de Género en el Presupuesto*, y que tiene como principal objetivo valorar la incidencia de las políticas presupuestarias desde dicha perspectiva, así como visibilizar las medidas que, a través de dichas políticas, se ponen en marcha desde la administración pública andaluza cada año para corregir los desequilibrios existentes entre mujeres y hombres. Además, desde el ejercicio 2009, en virtud de la Ley 3/2008 y según lo dispuesto en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía (TRLGHP), el Informe tiene rango de documentación anexa al Proyecto de Ley del Presupuesto y por tanto se remite al Consejo de Gobierno para su aprobación.

El ámbito de la evaluación ex ante de las políticas presupuestarias se ha ampliado en los últimos años, siendo receptivo en la actualidad y de acuerdo a la redacción vigente del artículo 36 del TRLGHP, integrar junto con el Proyecto de Ley del Presupuesto tanto el *Informe de Evaluación de Impacto de Género*, como el *Informe*



ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		24/03/2026 14:12:02	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw6w2SI5lLuEL9qSypG27GWokIX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

me de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia. Además de un informe sobre la incidencia de los indicadores presupuestarios en el cambio climático.

Dada la ausencia de medios materiales (software específico en composición de textos y edición digital) y de personal especializado en el Sector de las Artes Gráficas, que pueda desempeñar tareas de maquetación, diseño, tratamiento de gráficos y cuadros financieros, especialidades que no existe actualmente ni en este Servicio, ni en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería, y que pueda acometer la edición de la citada documentación, se hace necesario contratar con una empresa ajena a la Administración, debiendo acogerse a las prescripciones formales del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato y justificación de la no división en lotes

El objeto de este contrato es la contratación del servicio de edición digital de documentación anexa al Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2027, como son el *Libro de Presentación del proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, el *Informe de Evaluación de Impacto de Género en el presupuesto* y el *Informe de Evaluación de Enfoque de los derechos de la Infancia, la Adolescencia y de la Familia*, incluyendo el conjunto de tareas de corrección de contenidos, creación de tablas y gráficos, diseño gráfico y maquetación en color.

Por la naturaleza de los trabajos a realizar se trata de un contrato de servicios, regulado en el art. 17 de la LCSP.

No se prevé la división del contrato en lotes dado que las prestaciones del presente contrato no se prestan a esa división.

Código CPV: 79970000-4 Servicios de edición

3. Plazo de ejecución

El presente contrato se desarrollará en el ejercicio 2026, siendo el plazo total de ejecución de un mes, concentrándose las tareas a desarrollar en el mes de octubre del presente año. El inicio de los trabajos será aproximadamente a principio de octubre de 2026 y la fecha tope de entrega de los trabajos de forma correcta será el día 28 de octubre de 2026, teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria debe respetar la disponibilidad establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato. Igualmente, el texto final del Proyecto del Presupuesto se ajustará a las correcciones introducidas en las enmiendas aprobadas durante su tramitación parlamentaria, esto implica que se han de realizar dichas correcciones en la documentación anexa en fechas posteriores a la entrega del trabajo.

ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		24/03/2026 14:12:02	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw6w2SI5lLuEL9qSypG27GWOkIX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación para la contratación de este trabajo es de OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.546,56 €), a los que corresponde un IVA (4%) de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (341,86 €), resultando un total de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.888,42 €).

El valor estimado del contrato, que no contempla la posibilidad de prórroga ni modificaciones del contrato, es de 8.526,56 euros.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes factores:

Costes directos:

Los costes directos previstos se descomponen en costes de mano de obra y otros costes directos.

a) El equipo humano y el tiempo de trabajo que se estima necesario es el que se indica:

- Un/a técnico/a editorial durante 1 mes a jornada completa.
- Un/a auxiliar técnico/a editorial durante 1 mes a jornada completa.

Para el cálculo del coste se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo que regula las condiciones de trabajo en empresas dedicadas a la edición de publicaciones en formato digital, publicado en el BOE núm. 245 de 13 de octubre de 2023, modificado por Resolución de 23 de abril de 2024 de la Dirección General del Trabajo, publicada en el BOE núm. 108, de 3 de mayo de 2024, aún vigente. Para el cálculo del coste salarial se ha computado, además del sueldo y los complementos de nocturnidad ordinarios y festivos, los gastos sociales (30%). Como consecuencia, los costes directos estimados en personal serían los que se indican a continuación:

- Técnico/a editorial¹ (40 horas semanales): 2211,71 euros/mes x 1 mes= 2211,71 euros.
- Auxiliar técnico/a editorial² (40 horas semanales): 1.843,85 euros/mes x 1 mes= 1.843,85 euros.

1 Para el cálculo se ha utilizado la Tabla Salarial 2025. Área profesional editorial, nivel salarial 6, jornada completa, vigente a la fecha actual, según Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo (BOE núm. 81, de 3 de abril) a la que se ha añadido un 3% en previsión de la subida que se pueda establecer para la tabla salarial 2026 aún no aprobada.

2 Para el cálculo se ha utilizado la Tabla Salarial 2025. Área profesional editorial, nivel salarial 11, jornada completa, vigente a la fecha actual, según Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo (BOE núm. 81, de 3 de abril) a la que se ha añadido un 3% en previsión de la subida que se pueda establecer para la tabla salarial 2026 aún no aprobada.

Sobre la base de los datos anteriores, el coste salarial para todo el periodo contractual se estima en 4.055,56 euros. En consecuencia, el coste total, incluyendo salarios y costes sociales (30%) sería: 5.272,23 euros.

b) Otros costes directos.

Respecto al resto de costes considerados directos se estima la necesidad de contar con medios auxiliares, ordenadores, impresoras, software especializados, telefonía, duplicación de unidades, estimándose para todo el periodo contractual un importe de 1.500 euros.

Costes indirectos:

Aplicamos la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste” para el cálculo de los Gastos Generales de Estructura y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad y de los ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBan).

Utilizamos los valores para el sector de actividad C181 “Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas”, obteniendo los siguientes valores.

- Gastos Generales: 20,5 %
- Beneficio Industrial: 5,7 %

El desglose de costes es el que sigue:

Total costes directos	6.772,23 €
Coste de personal	5.272,23 €
Otros costes directos	1.500,00 €
Total costes indirectos	1.774,33 €
-Gastos generales (20,5%)	1.388,31 €
-Beneficio industrial (5,7%)	386,02 €
Presupuesto (sin IVA)	8.546,56 €
IVA (4%)	341,86 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	8.888,42 €

ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		24/03/2026 14:12:02	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw6w2SI5lLuEL9qSypG27GWOkIX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. Financiación y forma de pago.

Los trabajos del presente contrato de servicios se imputan al capítulo II, Gastos en Bienes Corrientes y Servicios del estado de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

El gasto de imputará a la partida presupuestaria 227.07 del Programa 1.2.S de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social del presupuesto 2026.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	8.888,42 €	1000010000/G/12S/22707/00 01

La forma de abono de las prestaciones objeto del contrato se realizará mediante pago único tras la recepción del servicio, previa conformidad del responsable del contrato con los trabajos realizados.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se va a utilizar como procedimiento el abierto simplificado abreviado, conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Siendo su forma de tramitación la ordinaria, con el fin de garantizar la objetividad y transparencia en la adjudicación del contrato, la valoración de las ofertas se realiza mediante la aplicación de un único criterio de adjudicación sobre la propuesta económica con un máximo de 100 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (P) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

$$P = \frac{P_{max} \times (PBL - Ofi)}{PBL - K}$$

siendo,

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación (en euros)

Ofi = Oferta económica presentada (en euros)

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		24/03/2026 14:12:02	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw6w2SI5lLuEL9qSypG27GWOkIX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No serán admitidas aquellas ofertas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas como consecuencia de estar incursas dentro de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez presentada la justificación correspondiente por parte de las empresas licitadoras, y en consecuencia, sean excluidas de acuerdo con el artículo 149.6 LCSP.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP, aplicándose los criterios al precio.

7. PLAZO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.

Se establece un plazo de garantía de seis meses a contar desde la recepción de los trabajos correspondientes.

8. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

Se establece como condición especial para la ejecución de este contrato la siguiente:

Respeto y protección al medio ambiente. Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato, documentación original, correcciones, así como las sucesivas pruebas de maquetación, debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura.

9. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como persona responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Estudios y Publicaciones de la Viceconsejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

EL JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES
Arturo Puertas Bonilla

ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		24/03/2026 14:12:02	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw6w2SI5lLuEL9qSypG27GWokIX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	